

Los modelos 44MS2400 y 44MS3000 están equipados con un compresor «Tecumseh», modelos AJ5510F y AJ5513F, respectivamente. Los modelos que incluye esta homologación son de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Esta homologación se hace únicamente en relación al Real Decreto 2643/1985; por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

18508 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1980, promovido por «Dallant, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dallant, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Dallant, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por el que se concedía a «Kurten, Sociedad Anónima», la marca «Dalidan», con el número 673.419, y el acuerdo de 17 de enero de 1980 por el que se ratificaba desestimando la reposición, dicho acuerdo de concesión, debemos declarar y declaramos ser conformes al ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de la marca «Dalidan» a gozar de la protección registral con su inscripción. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18509 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1980, promovido por «Compagnie Générale des Etablissements Michelin», contra acuerdo del Registro, de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compagnie Générale des Etablissements Michelin and Cie.», contra Acuerdos del Registro, de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Compagnie Générale des Etablissements Michelin and Cie.», seguido en esta Sala con el número 1.065/1980, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 861.121 C-Stop, en favor de la Entidad «Continental Industrias del Caucho, Sociedad Anónima» por encontrarse ajustadas a derecho, las que deben ser mantenidas en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18510 RESOLUCION de 16 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agría», modelo 9940.

Solicitada por «Agría Hispania, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 9940 S, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Agría», modelo 9940, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de junio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Agría».
Modelo	9940.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agría Hispania, Sociedad Anónima», Amorebieta (Vizcaya).
Motor: Denominación	Lombardini, modelo 11LD625-3.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
36,9	3.000	544	204	13	710
39,3	3.000	544	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	36,9	3.000	544	204	13	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	39,3	3.000	544	-	15,5	760

II. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

18511 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo 95 RS.

Solicitada por «Talleres Mecánicos Echazarreta, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con

los de la marca «Alfa Ferrari», modelo 95 DRS, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ferrari», modelo 95 RS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Ferrari»
 Modelo..... 95 RS.
 Tipo..... Ruedas.
 Fabricante..... «Talleres Mecánicos Echazarreta, Sociedad Anónima», Vitoria (Alava).
 Motor: Denominación..... Diter, modelo D-302/2 S.
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	25,7	2.481	540	238	23	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	27,7	2.481	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	25,8	3.000	653	245	23	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	27,8	3.000	653	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje de salida de toma de fuerza, normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto.

18512 RESOLUCION de 25 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo CS 3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo CS 3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores

Marca «Ebro». Modelo 8135 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8812.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de junio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18513 ORDEN de 23 de junio de 1988 sobre anulación de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Yrargo, Sociedad Limitada», número de orden 1.321.

Ilmos. Sres.: El Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden de 25 de junio de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1985, se concedió a «Yrargo, Sociedad Limitada», el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 1.321 de orden y casa central en Ceuta, calle Martínez Catena, sin número;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución de una fianza de 1.500.000 pesetas;

Resultando que a petición propia «Yrargo, Sociedad Limitada», desea cesar en sus actividades como Agencia de Viajes.

Vistos el Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones;

Considerando que don Miguel Ángel Camargo Sánchez ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule el Título-licencia de «Yrargo, Sociedad Limitada», concedido por Orden de 25 de junio de 1985,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular el Título-licencia otorgado por Orden de 25 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), a la Agencia «Yrargo, Sociedad Limitada», con el número 1.321 de orden del grupo «A» y casa central en Ceuta, calle Martínez Catena, sin número.

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurrido un año o más si resulta afectada, contado a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 15, apartados 4 y 5 de la Orden de 14 de abril de 1988.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P.D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

18514 RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa un cohete lanzabengalas con paracaidas para su empleo como señal de socorro en buques y embarcaciones.

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de la Empresa «Pirotecnia Oroquieta, Sociedad Anónima», con domicilio social en Esquiroz de Galar (Navarra), solicitando la homologación de